EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Codigo de Seguridad: 2469984892

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza Nro.:	Sección/Modalidad
1506002860	1506 (CAUCION /GARANTIAS DE ANTICIPO EN OBRAS)

Asegurado: INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT) — Documento: 80027626-4

Domicilio: TACUARY 276 E/ MCAL. ESTIGARRIBIA — Localidad: ASUNCIÓN

Tomador: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR — Documento: 366.468-6

Domicilio: DELFIN CHAMORRO, 962C/COLON EDIF. PENINSULA,OF.302 — Localidad: ASUNCIÓN

Fecha de Emisión:	Vigencia Desde las:	Vigencia Hasta las:	Plazo en dias:	Capital Máximo Asegurado.:
14/12/2022	00:00 hs de 07/12/2022	24:00 hs de 24/08/2023	261	Gs. 144.300.000

Entre EL COMERCIO PARAGUAYO S.A CIA. DE SEGUROS GENERALES en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o "Tomador", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Condiciones Particulares y Condiciones Particulares Especificas convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

Cuadro de Liq. del Costo Final Gs.	
Prima	1.238.094
I.V.A. s/Prima	123.809
Premio	1.361.903
Rec. Financiero	0
Iva s/ Rec.Fin.	0
Costo Financier	0
COSTO FINAL	1.361.903

El texto de esta póliza ha sido inscrito en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código 1-0045 | Según Res.: 333/99 | Fec. 22/07/1999

Cuando el texto de la Póliza difiere del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el "Asegurado o Tomador" si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. (Articulo 1556 del Código Civil).

DATOS DEL FINANCIAMIENTO		
Monto financiado Gs.:		1.361.903
Cuota	Fecha	Monto Gs.
0	14/12/2022	1.361.903
TOTAL		1.361.903

Emitido en ASUNCIÓN, 14 de diciembre de 2022

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1506002860
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 1
Tomador: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR

Codigo de Seguridad: 2469984892

GARANTIAS DE ANTICIPO EN OBRAS

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A (El Asegurador), con domicilio en Alberdi 453, Asunción, Paraguay , con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a:

INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT), con domicilio en TACUARY 276 E/ MCAL. ESTIGARRIBIA, ASUNCIÓN - PARAGUAY

('EL ASEGURADO'), el pago en efectivo hasta la suma máxima de:

Gs. 144.300.000.- (Guaranies: Ciento Cuarenta Y Cuatro Millones Trescientos Mil .-)

que resulte obligado a efectuarle:

GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR, con domicilio en DELFIN CHAMORRO, 962C/COLON EDIF. PENINSULA,OF.302, ASUNCIÓN - PARAGUAY

(EL TOMADOR), por la afectación del Anticipo que haya sido recibido bajo el amparo de ésta Pòliza por El Tomador del Asegurado, al efectivo cumplimiento del contrato que se detalla a continuación:

LCO N° 08/2022 "AMPLIACION Y REFACCION DE LA AGENCIA DEPARTAMENTAL DEL INDERT EN CIUDAD DEL ESTE, DEPARTAMENTO DE ALTO PARANA".- ID N° 419734.-

Se deja expresa constancia que la presente garantía se irá desafectando conforme se emitan los certificados de obras correspondientes.

Cláusula de Adecuación a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 09/11/2010
"En cumplimiento a la Resolución SS.SG. N° 114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros relativo a "Aclaratoria de los Seguros de Caución, o de Fianza, o de Garantía, sujetas a las Disposiciones del Código Civil en Materia de Contratos de Seguros y No de Operaciones de Fianza", quede convenido que, no obstante cualquier disposición en las condiciones contractuales de este contrato de seguro, suplementos o endosos al mismo, tendrá prelación lo dispuesto en la Resolución SS.SG. N°

GARANTIAS DE ANTICIPO EN OBRAS

114/10 de fecha 9 de noviembre de 2010 de la Superintendencia de Seguros, modificada por la Resolución SS.SG. N° 71/11 de fecha 21 de octubre de 2011, cuyo texto en toda su extensión se adjunta a la póliza y forma parte integrante del presente contrato de seguro, por lo que las partes convienen y aceptan someterse a sus disposiciones como a la Ley misma". En el seguro de Caución, tanto el Tomador, como el Asegurado, no pueden introducir cambios en el Contrato Principal, ni pactar adendas, sin el consentimiento expreso del Asegurador cuando tenga por resultado la agravación del riesgo. La omisión de ésta obligación, libera sin más trámite al Asegurador.----------
---

ASUNCION, 14 DE DICIEMBRE DE 2022.-
A: INSTITUTO NACIONAL DE DESARR.RURAL Y DE LA TIERRA (INDERT).-
DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO EN RELACION CON PAGOS DE ANTICIPOS, JULIO CESAR GOMEZ RODRIGUEZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO EL CONTRATISTA, SUMINISTRARA AL CONTRATANTE UNA GARANTIA PARA ASEGURAR LA DEVOLUCION DEL ANTICIPO, POR LA SUMA DE Gs 144.300.000.- (GUARANIES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL).-
A LOS EFECTOS DE ESTA PÓLIZA NOS CONSTITUIMOS COMO GARANTE SOLIDARIO, LISO, LLANO Y PRINCIPAL PAGADOR, CON RENUNCIA A LOS BENEFICIOS DE EXCUSIÓN Y DE DIVISIÓN, CONFORME AL ARTÍCULO 1o. DE LA RESOLUCIÓN SS.SG. No 073/2014 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DEL BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY, CONTRARIAMENTE A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA No 4, EL TEXTO QUEDA REDACTADO DE LA SIGUIENTE
FORMA: EL ASEGURADOR NO PODRÁ SER REQUERIDO POR EL ASEGURADO EN EL PAGO DE LAS SUMAS GARANTIZADAS POR LA PRESENTE PÓLIZA, SINO CON SUJECIÓN A UNA PREVIA FEHACIENTE INTIMACIÓN DE PAGO CON UN PLAZO DE 10 DÍAS HÁBILES, QUE DEBE INTENTAR EL ASEGURADO CONTRA EL TOMADOR. EL RESULTADO INFRUCTUOSO DE LA
INTIMACIÓN DE PAGO ANTES ALUDIDA PROVOCARA DE POR SÍ Y DE PLANO DERECHO QUE EL SINIESTRO QUEDE
CONFIGURADO DEBIENDO EL ASEGURADO DENUNCIARLO ANTE EL ASEGURADOR EN TIEMPO OPORTUNO.
EN CARACTER DE DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA EL ASEGURADO DEBE REMITIR
A) COPIA AUTENTICA DE TODAS LAS ACTUACIONES INTERNAS DEL ASEGURADO DONDE SE DETERMINE LA RESCISION DEL CONTRATO POR CAUSA AL TOMADOR Y,
B) COPIA AUTENTICA DE LA INTIMACION AL TOMADOR Y LA CONTESTACION DE LA MISMA SI HUBIERE
UNA VEZ CONFIGURADO EL SINIESTRO, NO SERA NECESARIA LA FIRMEZA DE LA RESOLUCION DE LA

EL COMERCIO PARAGUAYO
Compañía de Seguros

ORIGINAL

Póliza Nro: 1506002860
Condiciones Particulares - Continuación - Anexo Nro 3
Tomador: GOMEZ RODRIGUEZ, JULIO CESAR

Codigo de Seguridad: 2469984892

GARANTIAS DE ANTICIPO EN OBRAS

RESCISION
RECAIDA BAJO ASPECTO ALGUNO, A LOS EFECTOS DE LA PRESENTACION DE EJECUCION DE LA PRESENTE POLIZA.-
ESTA GARANTIA PERMANECERA VALIDA DESDE LA FECHA EN QUE EL CONTRATISTA RECIBA EL ANTICIPO EN VIRTUD DEL CONTRATO HASTA EL DIA 24 DE AGOSTO DE 2023.-

HUGO GERMAN ELIZECHE MARTINEZ Y MANUEL GAMARRA ELIZECHE, DEBIDAMENTE AUTORIZADA PARA FIRMAR LA GARANTIA POR Y EN NOMBRE DE EL COMERCIO PARAGUAYO S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES, EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.-

EL COMERCIO PARAGUAYO S.A.

Hugo Elizeche
Presidente

Manuel Gamarra Elizeche
Gerente de Producción

La presente póliza consta de: 4 Página(s)